



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 326-2016-CR/GRL

Huacho, 05 de octubre de 2016.

VISTO: El Pedido formulado por el por el Consejero Regional por la provincia de Barranca Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud quien solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que declare de Interés y Prioridad Regional la construcción del tren bioceánico Perú – Brasil por la ruta de la Mancomunidad Pacifico Centro Amazónica (PACA);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 05 de octubre de 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Pedido de Visto, con la sustentación del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional de la provincia de Barranca; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 326-2016-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la Construcción del Tren Bioceánico o Interoceánico por la ruta de la Mancomunidad Pacífico Centro Amazónica (PACA) que una la costa atlántica de Brasil a la Costa del Pacífico, teniendo como punto final el puerto de Paita en Piura, con una extensión en territorio peruano de 1,757 Km y cuya ruta sería inicialmente Pucallpa, Von Humboldt, Tingo María, Huánuco, Ambo, Oyón, Sayán, Huaura, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura y Paita; sujeto a variación por estudios posteriores, principalmente en su recorrido por la costa de nuestro país.



ARTICULO SEGUNDO: PONER a conocimiento del presente acuerdo al Comité Directivo de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica (PACA) a efectos de que impulse al más alto nivel este proyecto y a la Asamblea de la Mancomunidad Regional para la expedición del referido acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: SUGERIR a cada uno de los Consejos Regionales pertenecientes a la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica (PACA), la aprobación de similar medida mediante Acuerdo de Consejo Regional para fortalecer más este pedido.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL